

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 1960

NUM. 17.105

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 308

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Crear la siguiente Sección y Partida en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO IV

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

14.—Fondo General de Suministros

063-2-xxx-xxx x 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 282,355.30

Artículo 2°—La creación anterior se transfiere de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

9.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 2-G Artículos y materiales de oficina	L	1,200.00
Pda. 3-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos		200.00
Pda. 4-G Útiles, artículos y materiales educativos		120.00
Pda. 5-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		372.00

10.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias		600.00
---	--	--------

CAPITULO III

CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA

2.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 6-G Artículos y materiales de oficina		175.00
Pda. 7-G Artículos y materiales diversos, n. c.		120.00
Pda. 8-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		325.00

3.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias		375.00
---	--	--------

CAPITULO IV

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

11.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 3-G Artículos y materiales de oficina		1,000.00
Pda. 4-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		200.00

12.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias		600.00
---	--	--------

CAPITULO V

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

5.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 6-G Artículos y materiales de oficina		400.00
Pda. 7-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		300.00
Pda. 8-G Artículos y materiales diversos, n. c.		500.00

CONTENIDO

Decreto N° 308 — Mayo de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1245 al 1257, inclusive.—Junio de 1954

AVISOS

6.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	L	600.00
---	---	--------

CAPITULO VI

GOBERNACIONES POLITICAS

19.—Diversos Gastos de Gobernación

Pda. 1-G Artículos y materiales de oficina		800.00
Pda. 2-G Vestuario y ropa para el personal de resguardos ..		700.00

CAPITULO VIII

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

40.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 4-G Artículos y materiales de oficina		1,500.00
Pda. 5-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos		1,800.00
Pda. 7-G Vestuario y ropa para el personal		13,293.00
Pda. 8-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		2,500.00
Pda. 9-G Artículos y materiales diversos, n. c.		400.00

41.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias		2,500.00
---	--	----------

CAPITULO IX

ASESORIA A LOS MUNICIPIOS Y AL DISTRITO CENTRAL

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 2-G Artículos y materiales de oficina		200.00
--	--	--------

5.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias		466.00
---	--	--------

CAPITULO X

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Talleres

Pda. 2-G Equipo de Imprenta, Litografía, Encuadernación, adiciones y reparaciones extraordinarias		5,000.00
---	--	----------

CAPITULO XI

CUERPO DE BOMBEROS

2.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 1-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		1,220.00
--	--	----------

3.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo contra incendios, adiciones y reparaciones extraordinarias		3,000.00
--	--	----------

Total Título I L 40,466.00

TITULO II

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 3-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos		3,000.00
---	--	----------

Pda.	5-G Vestuario y ropa para el personal (personal de custodias)	L	1 000 00
Pda.	6-G Vestuario y ropa para particulares (reos)		400.00
Pda.	7-G Útiles y materiales educacionales		60.00
Pda.	8-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		500.00
Pda.	9-G Artículos y materiales diversos, n. c.		1.000.00
Total Título II			<u>L 5.960.00</u>

TITULO III

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

13.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G Impresión y encuadernación		150.00
Pda.	6-G Artículos y materiales de oficina		1.070.00
Pda.	8-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		400.00
Pda.	9-G Artículos y materiales diversos, n. c.		100.00

14.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		200.00
------	---	--	--------

CAPITULO II

SERVICIO DIPLOMATICO

22 —Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		240.00
------	---	--	--------

Total Título III			<u>L 2.160.00</u>
------------------	--	--	-------------------

TITULO IV

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE DEFENSA

6.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	11-G Artículos y materiales de oficina	L	750.00
Pda.	12-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos		1.200.00
Pda.	14-G Vestuario y ropa para el personal		2.000.00
Pda.	15-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		1.800.00

7.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias		900 00
------	--	--	--------

Total Título IV			<u>L 6.650.00</u>
-----------------	--	--	-------------------

TITULO V

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO I

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

6.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G Impresión y encuadernación	L	800.00
Pda.	9-G Artículos y materiales de oficina		1.000.00
Pda.	10-G Útiles y materiales educacionales		3.000.00
Pda.	12-G Útiles para deportes escolares		1 050 00
Pda.	13-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		1.000.00
Pda.	14-G Artículos y materiales diversos, n. c. (incluye compra de banderas)		600 00

7.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias		500.00
------	--	--	--------

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

5.—Personal Docente, de Servicio y Diversos Gastos de Educación Primaria

Pda.	4-G Cantidad global destinada para compra de útiles y materiales educacionales y recreativos		4 500 00
Pda.	6-G Cantidad global destinada para compra de mobiliario de manufactura nacional		16.500.00

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE

EDUCACION MEDIA

10.—Escuela Normal Rural de Varones

Comayagua

Pda.	28-G Diversos materiales agrícolas, pecuarios y forestales	L	100.00
------	--	---	--------

11.—Escuela Normal Rural de Señoritas

Villa Ahumada, Danlí

Pda.	27-G Diversos materiales agrícolas, pecuarios y forestales		100.00
------	--	--	--------

14.—Escuela Normal Rural de San

Francisco, Atlántida

Pda.	12-G Diversos materiales agrícolas, pecuarios y forestales		100.00
------	--	--	--------

16.—Escuela Vocacional de Jalteva

Pda.	28-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos		150.00
Pda.	30-G Artículos y materiales para vestuario		850.00
Pda.	31-G Artículos y materiales diversos, n. c.		100.00

CAPITULO VII

INSTITUTO TECNICO VOCACIONAL

13.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G Artículos y materiales de oficina		300.00
Pda.	4-G Medicinas artículos y materiales médico-quirúrgicos		100.00
Pda.	5-G Útiles y materiales educacionales		1.930.00
Pda.	6-G Útiles y materiales deportivos		150.00
Pda.	7-G Combustibles y lubricantes diversos		300.00
Pda.	8-G Artículos y materiales diversos, n. c.		150.00

CAPITULO IX

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

Pda.	2-G Varios equipos educacionales		1.500.00
------	----------------------------------	--	----------

Total Título V			<u>L 34.780.00</u>
----------------	--	--	--------------------

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

9.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G Impresión y encuadernación		200.00
Pda.	8-G Artículos y materiales de oficina		600.00
Pda.	10-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		300.00
Pda.	11-G Artículos y materiales diversos, n. c.		300.00

10.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		400.00
------	---	--	--------

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

7.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G Artículos y materiales de oficina		1.500.00
Pda.	4-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		200.00
Pda.	5-G Artículos y materiales diversos, n. c.		200.00

8.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		800.00
------	---	--	--------

CAPITULO III

AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

9 —Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G Artículos y materiales de oficina		1.200.00
Pda.	3-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		200.00
Pda.	4-G Artículos y materiales diversos, n. c.		600.00

10.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina adiciones y reparaciones extraordinarias		500.00
------	--	--	--------

CAPITULO IV

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G Artículos y materiales de oficina	L	170.00
Pda.	3-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		400.00

CAPITULO V

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3 —Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G Artículos y materiales de oficina		130.00
Pda.	3-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		60.00

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA

12.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G Artículos y materiales de oficina		2.500.00
Pda.	3-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		134.00

13.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		500.00
------	---	--	--------

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

11.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G Artículos y materiales de oficina		1.000.00
Pda.	3-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		120.00
Pda.	4-G Artículos y materiales diversos, n. c.		100.00

12 —Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		2.000.00
------	---	--	----------

CAPITULO VIII

ADMINISTRACIONES DE ADUANAS Y RENTAS

1.—Puerto Cortés (Administración)

Servicio de Lanchas

Pda.	48-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		125.00
------	---	--	--------

5.—Roatán (Administración)

Servicio de Lanchas

Pda.	10-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		400.00
------	---	--	--------

6.—Amapala (Administración)

Servicio de Lanchas

Pda.	24-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		400.00
------	---	--	--------

25.—Servicio de Guarda-Costas "Congolón"

Pda.	8-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		1.200.00
------	--	--	----------

26.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	6-G Artículos y materiales de oficina		2.000.00
Pda.	7-G Uniformes para cabos y guardias		800.00
Pda.	9-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		300.00
Pda.	10-G Artículos y materiales diversos, n. c.		1.500.00

27.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		2.000.00
------	---	--	----------

CAPITULO IX

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y COMERCIO

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	1-G Artículos y materiales de oficina		100.00
------	---------------------------------------	--	--------

5.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		200.00
------	---	--	--------

CAPITULO X

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

11.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	4-G Artículos y materiales de oficina		900.00
Pda.	6-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		90.00

12.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		740.00
------	---	--	--------

Total Título VI L 24.869.00

TITULO X

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

10.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G Impresión y encuadernación	L	150.00
Pda.	6-G Artículos y materiales de oficina		950.00
Pda.	7-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		550.00

11.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		700.00
------	---	--	--------

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE CARTOGRAFIA

7.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	7-G Artículos y materiales de oficina		1.000.00
Pda.	8-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		3.000.00

8.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		100.00
------	---	--	--------

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

8.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G Artículos y materiales de oficina		1.300.00
Pda.	3-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos, para emergencias		300.00
Pda.	5-G Artículos y materiales para varios laboratorios, n. c.		100.00
Pda.	6-G Artículos y materiales diversos, n. c.		500.00

9.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		1.200.00
Pda.	2-G Equipos varios para laboratorios, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias		1.000.00
Pda.	3-G Equipo de mantenimiento, adiciones y reparaciones extraordinarias		10.000.00

CAPITULO IV

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

9.—Gastos de Funcionamiento.

Pda.	6-G Artículos y materiales de oficina		800.00
Pda.	7-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		1.500.00

10.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		300.00
------	---	--	--------

Total Título X L 23.450.00

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

7.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G Impresión y encuadernación	L	150.00
Pda.	8-G Artículos y materiales de oficina		500.00
Pda.	9-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio para los Ramos de Salud Pública y Asistencia Social		80.759.43
Pda.	11-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		280.00

8.—Gastos de Inversión

Pda.	1-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias		300.00
------	--	--	--------

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

30.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	4-G Artículos y materiales de oficina		150.00
Pda.	5-G Artículos y materiales de laboratorio médico-sanitarios		300.00
Pda.	7-G Vestuario y ropa para personal		150.00
Pda.	8-G Combustibles y lubricantes diversos		1.000.00
Pda.	9-G Artículos y materiales diversos, n. c.		100.00

31.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G	Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	L	400.00
Pda. 2-G	Equipo médico-quirúrgico, adiciones y reparaciones extraordinarias		800.00
Pda. 3-G	Equipos varios para laboratorio, adiciones y reparaciones extraordinarias		400.00

CAPITULO IV

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS

15.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 1-G	Artículos y materiales de oficina	200.00
Pda. 5-G	Vestuario y ropa para personal	100.00
Pda. 6-G	Vestuario y ropa para particulares (pacientes)	500.00
Pda. 7-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento n. c., para personal	200.00
Pda. 8-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para pacientes	1,200.00
Pda. 9-G	Insecticidas	150.00
Pda. 10-G	Combustibles para cocina y varios usos de pacientes	500.00
Pda. 11-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	1,050.00
Pda. 12-G	Artículos y materiales diversos, n. c.	200.00

16.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G	Equipo médico-quirúrgico, adiciones y reparaciones extraordinarias	890.00
Pda. 2-G	Equipo de sostenimiento, adiciones y reparaciones extraordinarias	500.00

CAPITULO V

SANATORIO SANTA ROSITA

12.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 2-G	Artículos y materiales de oficina	200.00
Pda. 5-G	Vestuario y ropa para personal	150.00
Pda. 6-G	Vestuario y ropa para pacientes	450.00
Pda. 7-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para personal	100.00
Pda. 8-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para particulares	400.00
Pda. 9-G	Insecticidas	150.00
Pda. 10-G	Diversos materiales agrícolas, pecuarios y forestales	40.00
Pda. 11-G	Combustibles para cocina y varios usos de personal	170.00
Pda. 12-G	Combustibles para cocina y uso de pacientes	300.00
Pda. 13-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	850.00
Pda. 14-G	Artículos y materiales diversos, n. c.	50.00

13.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G	Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	100.00
Pda. 8-G	Equipo hospitalario, adiciones y reparaciones extraordinarias	400.00

Total Título XI L 95,489.43

TITULO XII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

HOSPITAL GENERAL Y ASILO DE INDIGENTES

28.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 3-G	Artículos y materiales de oficina	L	1,000.00
Pda. 5-G	Artículos y materiales de laboratorio médico-sanitario		800.00
Pda. 8-G	Vestuario y ropa para personal (Cuerpo médico y practicantes internos)		200.00
Pda. 9-G	Vestuario y ropa para particulares (pacientes)		1,600.00
Pda. 10-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para personal		450.00
Pda. 11-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para particulares (pacientes)		1,000.00
Pda. 12-G	Insecticidas		150.00
Pda. 13-G	Combustibles y lubricantes		3,432.73
Pda. 14-G	Artículos y materiales diversos		100.00

29.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G	Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	100.00
Pda. 2-G	Equipo hospitalario, adiciones y reparaciones extraordinarias	500.00
Pda. 3-G	Equipo para laboratorio médico-sanitario	1,800.00

CAPITULO II

HOSPITAL DEL SUR

11.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 2-G	Artículos y materiales de oficina	L	150.00
Pda. 5-G	Vestuario y ropa para personal		100.00
Pda. 6-G	Vestuario y ropa para particulares (pacientes)		400.00
Pda. 7-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para personal		60.00
Pda. 8-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para particulares (pacientes)		250.00
Pda. 9-G	Combustibles para cocina y varios usos de particulares (pacientes)		120.00
Pda. 10-G	Artículos y materiales diversos, n. c.		150.00

12.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G	Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	80.00
Pda. 2-G	Equipo médico-quirúrgico, adiciones y reparaciones extraordinarias	700.00
Pda. 3-G	Equipo hospitalario, adiciones y reparaciones extraordinarias	500.00

CAPITULO III

HOSPITAL DE SANTA BARBARA

11.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 2-G	Artículos y materiales de oficina	141.96
Pda. 5-G	Vestuario y ropa para personal	100.00
Pda. 6-G	Vestuario y ropa para particulares (pacientes)	300.00
Pda. 7-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para particulares (pacientes)	200.00
Pda. 8-G	Combustibles para cocina y varios usos de particulares	250.00
Pda. 9-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	900.00

12.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G	Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	70.00
Pda. 2-G	Equipo médico-quirúrgico, adiciones y reparaciones extraordinarias	500.00
Pda. 3-G	Equipo para laboratorio médico-sanitario, adiciones y reparaciones extraordinarias	100.00

CAPITULO IV

HOSPITAL NEURO-PSIQUIATRICO

6.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 1-G	Artículos y materiales de oficina	100.00
Pda. 4-G	Vestuario y ropa para personal	100.00
Pda. 5-G	Vestuario y ropa para particulares (pacientes)	574.40
Pda. 6-G	Útiles para deportes	20.00
Pda. 7-G	Insecticidas	80.00
Pda. 12-G	Diversos materiales agrícolas, n. c.	80.00
Pda. 13-G	Combustibles para cocina y varios usos de particulares	579.28
Pda. 14-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	70.00
Pda. 15-G	Artículos y materiales diversos, n. c.	300.00

7.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G	Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	70.00
Pda. 2-G	Equipo hospitalario, adiciones y reparaciones extraordinarias	500.00
Pda. 3-G	Equipo de sostenimiento, adiciones y reparaciones extraordinarias	300.00

Total Título XII L 18,978.37

TITULO XIII

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

7.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 4-G	Impresión y encuadernación	L	300.00
Pda. 8-G	Artículos y materiales de oficina		600.00
Pda. 10-G	Útiles y materiales educacionales		30.00
Pda. 11-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		300.00
Pda. 12-G	Artículos y materiales diversos, n. c.		90.00

8.—Gastos de Inversión

Pda. 2-G	Equipo de oficina adiciones y reparaciones extraordinarias	780.00
----------	--	--------

Total Título XIII L 2,100.00

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

8.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 4-G Impresión y encuadernación	L	253.50
Pda. 6-G Artículos y materiales de oficina		1.169.00
Pda. 8-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		300.00
Pda. 9-G Artículos y materiales diversos, n. c.		120.00

9.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		150.00
Pda. 4-G Equipos civiles diversos, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias		100.00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

8.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 2-G Impresión y encuadernación		1.160.00
Pda. 5-G Artículos y materiales de oficina		1.170.00
Pda. 6-G Insecticidas (incluye fungicidas)		200.00
Pda. 8-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		600.00
Pda. 9-G Artículos y materiales para varios laboratorios, n. c.		720.00
Pda. 10-G Artículos y materiales diversos, n. c.		700.00

9.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		100.00
Pda. 4-G Equipos varios para laboratorios, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias		270.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA

3.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 3-G Artículos y materiales de oficina		150.00
Pda. 4-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		5.000.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 3-G Impresión y encuadernación		200.00
Pda. 6-G Artículos y materiales de oficina		400.00
Pda. 7-G Insecticidas		1.000.00
Pda. 13-G Diversos materiales agrícolas, pecuarios y forestales, n. c.		350.00
Pda. 15-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		1.000.00
Pda. 16-G Artículos y materiales diversos, n. c.		200.00

5.—Gastos de Inversión

Pda. 2-G Equipo de oficina, nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	L	250.00
Total Título XIV	L	15.562.50

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

20.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 10-G Artículos y materiales de oficina	L	3.400.00
Pda. 11-G Uniformes para carteros		700.00
Pda. 12-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		240.00

21.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		600.00
--	--	--------

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

20.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 4-G Artículos y materiales de oficina		4.500.00
Pda. 5-G Vestuario y ropa para personal (uniformes para mensajeros)		300.00
Pda. 6-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		650.00
Pda. 7-G Artículos y materiales diversos, n. c.		500.00

21.—Gastos de Inversión

Pda. 1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias		1.000.00
--	--	----------

Total Título XV	L	17.990.00
------------------------	----------	------------------

TOTAL GENERAL	L	282.355.30
----------------------	----------	-------------------

Artículo 3°—El presente decreto empezará a regir desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

9 de junio de 1958

10 de julio de 1958

Nº 1441.—Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Ocotepeque, en la forma siguiente:

Nº 1442.—Nombrar al Profesor Armando Avila, Director de la Escuela Primaria Rural de la Isla de Ratón, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Valle.

SANTA RITA
Profesora Hortensia Santos de Ramos, Directora.

Nº 1443.—Nombrar a partir del mes en curso a la Profesora Zulma C de López Pineda, Profesora Auxiliar, de la Escuela "Manuel Bonilla", de la ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copán.

BELEN GUALCHO
Yaruchel
Profesora María del Carmen Regalado, Directora, en sustitución de Celia Villeda.

Nº 1444.—Nombrar a la Profesora Noemí Castillo de Valenzuela, Profesora Auxiliar, de la Escuela de Varones "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Paz, Departamento del mismo nombre, en sustitución de la de igual título Isabel Martínez, que renunció.

Nº 1445.—Nombrar a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de las escuelas del Departamento de Olancho, que se detallan a continuación:

SILCA
La Cruz

Profesora Alba Castro, Directora, en sustitución de la de igual título Onilda Cárcamo, que renunció.

MANTO

Profesor Raúl Murillo, Director, de la Escuela Urbana, en vez del de igual título, Humoerto Cardona.

Profesor Angel Zelaya, Profesor Auxiliar de la misma Escuela, en lugar de la Profesora Amalia Jiménez, que renunció.

Nº 1446.—Nombrar al Profesor Mario Castillo catedrático de la asignatura de Dibujo y Modelado,

de Quinto Curso, Secciones "A" y "B", de la Escuela Normal Asociada, sustituyendo a la de igual título Orfilha L. de Zúniga, que renunció.

Nº 1447.—Nombrar al Sr. Armando Santos Martínez, Pensionista de la Editorial del Ministerio de Educación Pública, en sustitución del señor Miguel Díaz Larios, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Nº 1448.—Nombrar al señor Mario M. Zúniga, Profesor de Inglés, del Tercer Curso Sección Unica y del Cuarto Curso Secciones "A" y "B", de la Escuela Militar "Francisco Morazán", en sustitución del señor James Ebanks.

Nº 1449.—Nombrar a los señores Sumón Morel y Evelio Sorto, Conserje y Barrendero, respectivamente del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández" de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en sustitución del señor Héctor Zamora, que renunció.

Nº 1450.—Nombrar Miembros del Personal Docente del Instituto

Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, a los siguientes profesionales:

Doctor Héctor Chacón, Profesor Interino de Química, IV Curso de Educación Normal y V Curso de Educación Secundaria, en sustitución del Doctor Salvador Godoy, que renunció.

Doctor Héctor Chacón, Profesor de Biología General, IV Curso de Educación Normal y Secundaria, en lugar del Profesor Baudilio Pineda, que renunció.

Doña Lulú José, Profesora de Educación Musical, III Curso de Educación Normal y Secundaria, en vez de la Profesora Florencia Moncada, que renunció.

Bachiller Pedro Laffitte, Profesor de Francés, III, IV y V Curso de Educación Secundaria, sustituyendo a la Profesora Fiorinda de Valle, que renunció.

Profesor Braulio Fajardo G., Profesor de Principios de Educación Normal, en lugar de la Profesora Guina Cordero, que renunció.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1245
Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 6.639.36) seis mil seiscientos treinta y nueve lempiras, treinta y seis centavos de lempira que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al Director de dicho centro, valor que invertirá en cancelar facturas a casas comerciales por artículos suministrados al referido Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado establecimiento.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1246

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 242.00) doscientos cuarenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara se hará efectiva al Director de dicho centro, valor que invertirá en la compra de la obra titulada "Biblioteca de Negocios Modernos Hamilton", para el referido Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado establecimiento.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1247

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar cocinera de la Escuela Normal Rural de Maraca de la ciudad de Comayagua, a la señora Manuela Valladares de Izcano, en sustitución del señor Carlos Bernardez

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece

a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1248

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar catedráticos en la Escuela Normal de Señoritas en la forma siguiente:

Ciencias Naturales, I Curso Secciónes "A" y "C" Profesora Aida Suazo de Pineda.

Ciencias Naturales, I Curso, Sección "B", Profesora Elia de Cueva

Las nombradas sustituyen a la Doctora Olga Duarte que interpuso su renuncia, y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1249

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1954

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha cinco de abril recién pasado por el joven Angel Heberto Amador Cerrato, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Estudios de Educación Secundaria que cursó y aprobó en el Instituto Central de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que los solicitantes en ambos Planes, se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Voca-

bulario Ortografía Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América, (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Agricultura, Educación Física y Deportes, Moral y Urbanidad Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Pros. Anal y Compos), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Agricultura, Educación Física y Deportes Tercer Curso Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Matemáticas (Algebra), Inglés, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea Educación Cívica) Física (Mecánica, Hidrostática y Calor) Artes Industriales, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Psicología General Educación Física y Deportes, Química Mineral, Cuarto Curso: Castellano (Literatura y Preceptiva Literaria), Inglés Matemáticas (Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Física (Óptica Magnetismo, Acústica y Electricidad), Química Orgánica, Educación Musical, Artes Industriales, Introducción a la Filosofía, Educación Física y Deportes, Quinto Curso: Estudios Sociales (Hist Universal (Problemas del Mundo Contemporáneo) Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Educación Física y Deportes, Música y Canto.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1250

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 3.155.00) tres mil ciento cincuenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva al señor Guillermo Von Beyme Figueras de esta ciudad, por un lote de equipo deportivo que vendió a esta Secre-

taría destinado a las Facultades Universitarias.

El gasto se tomará proporcionalmente de los Fondos Disponibles existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a las Facultades Universitarias.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1251

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 1.050.00) mil cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor José Víctor Aguiluz, Gerente de la "Casa de los Repuestos", por tres archivadores de metal que vendió a la Escuela Normal de Señoritas

El gasto se tomará de los Fondos Disponibles existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1252

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 850.00) ochocientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Doctor Marco L. Paredes, de esta ciudad, por materiales y sustancias químicas que vendió a la Facultad de Química y Farmacia, para servicio del Laboratorio de dicha Facultad.

El gasto se tomará de los Fondos Disponibles existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Facultad.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1253

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las señoras María Esther Mejía López y Hortensia Tijerino, Miembros de la Comisión, que practicará el examen final previo a la opción del título

de Taquí-Mecanografista, de la señorita Ondina Rojas V., alumna de la Escuela "Minerva", de esta capital.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1254

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de mayo anterior, por el joven Rigoberto Rendón, Bachiller en Ciencias y Letras y de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Ingeniería Civil, que cursó y aprobó en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con las similares a las del Plan de Arquitectura, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Arquitectura: Algebra Elemental y Superior, Inglés (Traducción), Dibujo Lineal y a Mano Libre, Aritmética Práctica y Mercantil, Geometría Plana y del Espacio, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Trigonometría Rectilínea y Esférica. Segundo Curso de Arquitectura: Topografía e Hidrografía, Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Cálculo Diferencial e Integral, Agrimensura Legal, Geometría Analítica, Dibujo Topográfico, Geometría Descriptiva. Tercer Curso de Arquitectura: Mecánica, Analítica, Hidráulica, Electricidad y sus Aplicaciones, Dibujo de Construcción. Cuarto Curso de Arquitectura: Resistencia de Materiales, Estructuras, Dibujo Arquitectónico.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1255

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1244 de fecha siete del corriente mes, en

el que se concedió equivalencia de estudios del Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial a favor del señor Fausto Rodimiro Zúñiga, en el sentido de incluir las siguientes materias. Primer Curso de Educación Comercial Contabilidad. Tercer Curso de Educación Comercial: Estadística General. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1256

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio entrante, las becas que para hacer estudios en Estados Unidos de Norte América, mediante Acuerdo N° 1000 de fecha 29 de abril recién pasado, se concedió a las siguientes señoritas:

Isabel Díaz Zapata . . . L 60.00
Argentina Cobos 70 00

L 130.00

El gasto se imputó a la Partida 10, Sección 1ª. Capítulo V. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1257

Tegucigalpa D. C., 17 de junio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio entrante, la beca de (L 60 00) sesenta Lps., a favor de la señorita Josefa Rivera Z., para hacer estudios en México; concedida mediante Acuerdo N° 1011 de fecha 30 de abril recién pasado.

El gasto se imputó a la Partida 10, Sección 1ª. Capítulo V. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía California Spray-Chemical Corporation, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en No 100 West 10th Street, en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, con lugar de negocios en Lucas Street y Ortho Way, en Richmond, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DIBROM

según el clisé, la que ampara, distingue y protege: productos químicos en general para usar en la agricultura, horticultura, silvicultura y en la crianza de ganado de hacienda, incluyendo paratífidas, insecticidas, herbicidas y fungicidas; marca que, independiente de tamaño, color o diseño, se aplica a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos o paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetar, marbetes, estarcidos y en las formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 27 J. y 7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma Dade Reagent, Inc., una corporación del Estado de Florida, domiciliada en 1851 Delaware, Parkway, en Miami 35, Estado de Florida, Estados Unidos de América, cuyo Presidente es el Dr. James J. Griffiths, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "DADE"



dentro de un rombo, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 643 431 del 2 de abril de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que ampara, distingue y protege instrumentos quirúrgicos en gene-

ral y, en particular, cerebro de conejo para la determinación de tiempo Prothrombino, sueros para tipificar la sangre, sueros de control serológico para la sífilis, sueros de agrupamiento sanguíneo y soluciones para el control químico de la sangre, todo para uso de laboratorio, instrumentos quirúrgicos, como: instrumentos para fistotomía, sueros para pruebas de laboratorio; plasma humano normalizado, materia es de control de prueba para pruebas de sangre y similares; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases o paquetes que los contienen, por medio de etiquetar, marbetes, impresiones, grabados y en otras formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de 1960.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 27 J. y 7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company a veces en negocios bajo la denominación de Elanco Products Company, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, en la ciudad de Indianapolis, en el Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ELANCO

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos; preparaciones químicas, compuestos químicos para uso en la agricultura y la horticultura; preservativos de alimentos; medicinas preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones y sustancias veterinarias; preparaciones para matar la maleza y para destruir los bichos; alimentos e ingredientes de alimentos, incluyendo alimentos animales y sus ingredientes; la que sin distinción de tamaño, color o diseño, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones o grabados, etiquetar, marbetes, y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 27 J. y 7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha cuatro de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma Dade Reagents, Inc., una corporación del Estado de Florida domiciliada en 1851 Delaware Parkway, en Miami 35, Florida, Estados Unidos de América cuyo Presidente es el Dr. James J. Griffiths según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEMOLET

palabra, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 577.383, del 14 de julio de 1953, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que ampara, distingue y protege: un instrumento quirúrgico, como por ejemplo, una lanceta para sacar sangre; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetar, marbetes y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 27 J. y 7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1424 Dupont Highway, en la ciudad de Wilmington Manor, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

VIVI

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 10 223, de 27 de enero de 1960, de la Sección de Registro de Marcas de Fábrica, de la Oficina de Patentes, de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas; la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y a los productos, o a los envases, paquetes, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetar, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 27 J. y 7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Vick Chemical Inc., manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en 1424 Dupont Highway, en la ciudad de Wilmington Manor, en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

SILENTIUM

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones y productos farmacéuticos y medicinales; la que independiente de tamaño, color y diseño, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetar, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 27 J. y 7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma Dade Reagents, Inc., una corporación del Estado de Florida, domiciliada en 1851 Delaware, Parkway, en Miami 35, Estado de Florida, Estados Unidos de América, cuyo Presidente es el señor Dr. James J. Griffiths, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

LAB-TROL

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 603.181, del 15 de marzo de 1955, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que ampara, distingue y protege: una solución de control para los procesos de pruebas químicas de laboratorio; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases y paque-

tes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 27 J. y 7 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—S. P. E.—En representación legal del Dr. Luis B. Handa", comparezco a solicitar el registro y depósito inicial en Honduras, de la marca de fábrica, denominada:

CALGLUNATO

que sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico, reconstituyente para niños, elaborado por los Laboratorios "Lubhacia", de propiedad de mi representado, instalado en San Pedro Sula, Cortés; y que se usa aplicándola sin limitaciones y restricciones de cualquier tipo, caracteres o estilos, dibujos, formas, dimensiones, colores, fondos, con sus respectivas combinaciones: impresa, litografiada, grabada, estareada o en calcomanías, en el producto, así como en envases, envolturas, cajas, cartones, cubiertas, en anuncios escritos o hablados y en toda forma o combinación usada generalmente en el comercio. El poder con que gestiono obra en la Secretaría de Estado a su digno cargo. Acompaño los diez ejemplares de la marca y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Miguel A. Carranza.—Al Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 27 J. y 7 J. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa de estación, entejada, de seis varas de frente por cinco de fondo, con cocina y trascuartos de madera, todo construido en un solar de diez varas de frente, por veinticuatro de fondo y ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayagua.—Tiene los límites siguientes: al Norte, solar de la señorita Sofía Díaz Zelaya, hoy propiedad de Alfredo Cantero, calle de por medio, al Sur, solar de Fernando Díaz Zelaya, hoy propiedad del Profesor Alejandro Castillo; al Es-

te, solar del Ingeniero Mónico Zeays, hoy propiedad del Ingeniero Agenor Girón; y al Oeste, propiedad que fué de Pedro Rivas, hoy de José Eusebio Barrientos". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María Félix Gómez Canales bajo los números 128 y 129, a folios 153 al 155, del Tomo 142, del Registro de la Propiedad de este Departamento; está valorado en la cantidad de quince mil lempiras. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora María Félix Gómez Canales, es en deberle a la señorita Flomera Lagos.—Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T.,
Srío.
Del 26 M. al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: una porción de terreno de trece mil setecientas noventa y una varas, con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, situada en el lugar de El Carrizal, aldea de El Río Grande, de la jurisdicción de este Distrito Central, la que está comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarado; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, a. Este, con lote "E" adjudicado a Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucila Casco; lote de terreno que en el plano respectivo se señaló con la letra "D" y se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Anibal Quiñón, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al susodicho lote número 301, folios 402 al 404 del tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro lempiras, y se rematará para con su producto, pagar al señor Arturo Moncada Ordóñez cantidad de lempiras que los señores José Zavala Umazor y Matilde Casco de Umazor, son en deberle; haciéndose la advertencia que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1960.

E. QUESADA R.,
Srío.
Del 26 M. al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una fracción de solar, ubicada en el barrio de La Loba, de Tegucigalpa, que forma parte del lote D, doscientos cincuenta y siete de plano de lotificación respectivo, el cual mide y limita: al Norte, veinte va-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

ras, con propiedad de Pastor Zambrano; al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de Castro; al Este, diecinueve varas mediando calle de Tierra Colorada, con propiedad de Enrique Durón; y al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martínez F. Dentro del solar descrito se encuentra construida una casa que consta de tres piezas, una de paredes de balareque y dos de madera, cada una con su respectiva cocina, toda cubierta de tejas y con servicio de agua, más un malecón de diecinueve varas de frente por dos de alto, construcción de piedra, que servirá para una nueva edificación"; y e gravámen hipotecario se encuentra inscrito a favor del señor Miguel Gómez Bárcenas, bajo el número 321, folios 454 y 455 del Tomo 125 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará, para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Gómez Bárcenas, es en deber a señor Benjamín Henríquez, y el que fué valorado de común acuerdo de las partes de tres mil lempiras, intereses y costas, hasta el día que se verifique el remate. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1960.

HÉCTOR CALIX T.,
Secretario.
Del 3 al 28 J. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veintidós de junio en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará el inmueble que se describe así: Un lote de terreno sito en el lugar conocido con el nombre de "Quebrada de la Tigra", jurisdicción del Municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, de una extensión de quince manzanas, de las cuales cinco están cultivadas de café en planta y diez cubiertas de guamilles, cuyos límites son: Al Norte, propiedad que fué de Abraham Ulloa, hoy de Dimas Ulloa; al Sur, Quebrada la Tigra; al Este, sitios ocotalosos; y al Oeste, propiedad que fué de Abraham Ulloa, hoy de Dimas Ulloa; se encuentra inscrito a favor del señor José Blas Flores, con el número 3548, página 159 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad de Comayagua. Se rematará este inmueble, para cubrir con su producto cantidad de lempiras que el señor José Blas Flores adeuda al Banco Nacional de Fomento, servirá de base la suma de mil trescientos sesenta y cinco lempiras, valor asignado por las partes, y se advierte que por ser segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1960.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GUROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1960
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, fué declarado heredero abintestato el señor José Doroteo García López, de su difunto padre legítimo, señor Rafael García, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho y mandó que fuera publicada la sentencia en el periódico oficial "La Gaceta" y por carteles que por el término de quince días deberán ser fijados en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T.,
Srío.
Del 11 al 20 J. 60.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha dieciséis de los corrientes, declaró a la señora Estela Florentino viuda de Palma, heredera testamentaria de su difunto esposo señor Isidro Palma Cevallos, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srío.
15 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil,

del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha ocho de junio del corriente año, declaró a la señora María de las Mercedes Martínez Hernández de Tovar, heredera abintestato de su difunta madre legítima, señora Martina Catalina Hernández del Rey de Martínez López, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srío.
15 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, fué declarado heredero abintestato el señor José Doroteo García López, de su difunto padre legítimo, señor Rafael García, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho y mandó que fuera publicada la sentencia en el periódico oficial "La Gaceta" y por carteles que por el término de quince días deberán ser fijados en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srío.
15 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha seis de junio del año en curso, declaró a los señores Dolores Varela viuda de Varela, Clorinda Varela de Martínez, Alejandra Varela de Martínez, Rosinda Varela de Martínez, Leonidas Varela y Varela e Isidro Varela y Varela, herederos testamentarios de su difunto padre, el señor Isidro Varela Alvarado, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srío.
15 J. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales